



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Número:	10/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Ñíguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Caridad Crespo Torres (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y seis minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaría de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 3 de agosto de 2021
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En Particular:
 - Resolución n.º 2021/1410; Sustitución Alcalde
3. Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2021, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
4. Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, segundo trimestre 2021, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
5. Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda.- Expediente de interpretación contractual basado en si el canon de saneamiento de los edificios públicos deben ser sufragados por el Ayuntamiento o la contratista
6. Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda.- Expediente de interpretación contractual para la fijación y determinación parcial de la mejora ofrecida por Aqualia consistente en “Financiación y Ejecución de Obras”
7. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.- Expediente de modificación de la Ordenanza. Aprobación inicial
8. Ordenanza fiscal de la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.- Expediente de modificación de la Ordenanza. Aprobación inicial
9. Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L., relativo a la modificación puntual del Plan General para ajustar las Alineaciones del Vial en la Margen Izquierda del Río Vinalopó.- Aprobación Inicial

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Moción por la que se solicita adecuar la zona de arbolado paralela al Río Vinalopó
 2. Moción en apoyo a la iniciativa legislativa popular para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la laguna del mar menor y su cuenca, para garantizar la protección y el futuro de este ecosistema
10. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta:
- Ruegos
 - Preguntas Escritas
 - Preguntas oral art. 118.4

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de comenzar a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, se guarda un minuto de silencio en recuerdo de todas las personas fallecidas a consecuencia de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE AGOSTO DE 2021.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 3 de agosto de 2021, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 3 de agosto de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN N.º 2021/1410; SUSTITUCIÓN ALCALDE

Número de resolución: 2021/1410
Fecha de resolución: 20/08/2021

Por ausencia del Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Iván José Níguez Pina, del 23 al 29 de agosto de 2021 ambos inclusive.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.

3) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del segundo trimestre del ejercicio 2021, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de agosto de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Segundo Trimestre de 2021, con fecha 30 de julio de 2021.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al SEGUNDO Trimestre del Ejercicio 2021, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “*La Intervención de la entidad local*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2021.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “*Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores*”.

Visto el expediente, SE DA CUENTA AL PLENO de la ejecución presupuestaria trimestral del segundo trimestre de 2021.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

4) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2021, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 4 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la

Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al segundo trimestre del 2021, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al segundo trimestre del 2021, el PMP es de **11 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el segundo trimestre del 2021, se han realizado un total de **334** pagos dentro del período legal por un importe de **1.332.314,40 euros** y **30** pagos fuera del período legal de pago por importe de **37.673,04 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del segundo trimestre del 2021 y han superado el período legal de pago es de **30** por un importe de **21.199,88 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

5) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL BASADO EN SI EL CANÓN DE SANEAMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEBEN SER SUFRAGADOS POR EL AYUNTAMIENTO O LA CONTRATISTA.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“Visto el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, cuyo Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, Técnicas y Jurídicas se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 9 de enero de 1998.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 1998 se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda a la U.T.E. integrada por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (actualmente FCC AQUALIA, S.A.) con una duración de 15 años naturales prorrogables, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 7 de agosto de 1998, comprometiéndose a ejecutar los trabajos objeto de la concesión con sujeción estricta al Pliego y a la oferta por ellos presentada.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2009 se prorrogó el contrato por plazo de quince años a contar desde el término del contrato vigente el 31 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Vista la propuesta de incoación del expediente de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de diciembre de 2020.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de enero de 2021 se concedió un trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo a FCC AQUALIA, S.A. en relación a la propuesta de interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda suscrito en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que sea gratuito para el Ayuntamiento el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo.

En fecha 1 de febrero de 2021 se presenta escrito de alegaciones por parte de FCC AQUALIA, S.A.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 18 de mayo de 2021.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento de Novelda 1 de junio de 2021 acordó remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana para que emita el preceptivo Dictamen establecido en el artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en relación a la siguiente propuesta:

- a) Interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo sean gratuitos para el Ayuntamiento de Novelda.
- b) Desestimar las alegaciones presentadas por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 1 de febrero de 2021 en relación a la propuesta de interpretación del contrato formulada por el Pleno en fecha 12 de enero de 2021 por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Visto el dictamen n.º 440/2021 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en fecha 14 de julio de 2021 concluyendo que procede devolver el expediente al Ayuntamiento consultante a fin de que complete la instrucción conforme a lo expuesto en la consideración sexta de este dictamen.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 26 de julio de 2021.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 12 de agosto de 2021.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de contratación en fecha 17 de agosto de 2021, que cuenta con la conformidad de la Secretaría de la Corporación, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, el consumo en los edificios y servicios a los que se asigne carácter municipal es GRATUITO.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitó, al inicio de la concesión, una relación de dichos edificios y servicios, siendo conveniente que dicha relación se encuentre actualizada.

Ello quiere decir que el coste ocasionado por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales, lo sufraga la concesionaria FCC Aqualia, por imperativo recogido en el Pliego.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

II.- El canon de saneamiento fue introducido por la Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, el cual tiene la naturaleza de impuesto y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. Su hecho imponible lo constituye la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia.

En tanto en cuanto el canon de saneamiento se considere como un coste directamente relacionado con el consumo del agua, podría interpretarse al amparo de la prerrogativa de la que goza por Ley el órgano de contratación, que igualmente debe ser sufragado por la entidad concesionaria, pues ese pudo ser el espíritu recogido en el Pliego, que el Ayuntamiento de Novelda no pagara el consumo del agua de los edificios y servicios municipales, ni consecuentemente aquellos impuestos devengados por este consumo.

Todo ello siempre y cuando dicho canon se considere un tributo que se devengue por el consumo de agua, debiendo ser objeto de interpretación por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano de contratación en el presente caso.

III.- El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato, regula las prerrogativas de la Administración, estableciendo en su apartado 1º que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

IV.- Habiéndose concedido trámite de audiencia a la entidad concesionaria, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a la propuesta de interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda suscrito con en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que sea gratuito para el Ayuntamiento el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo, por parte de FCC AQUALIA, S.A. se han formulado las siguientes alegaciones:

Primera.- Contenido del PCAP rector de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Segunda.- Regulación del canon de saneamiento. Hecho imponible. Devengo. Ley 2/1992 de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

Tercera.- Carácter ilegal del traslado de la condición jurídica de obligado tributario (sujeto pasivo) definida en la Ley Autonómica, mediante un acto propio del Ayuntamiento, a FCC AQUALIA. No hay ninguna cláusula del contrato que pueda permitir, ni siquiera levemente y previa interpretación, concluir lo contrario. La propuesta de interpretación contractual infringiría la cláusula 11.5 del PCAP y los arts. 20 y 21 de la Ley 2/1992.

Cuarta.- Consecuencia de la oposición formal manifestada a la interpretación propuesta. Obligación del órgano de contratación, si prosigue con el expediente, de someter el mismo al criterio del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

Al respecto se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal indicando lo siguiente:

“La Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana regula el régimen económico financiero preciso para asegurar el funcionamiento de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como, en su caso, para su ejecución, mediante la aplicación de un canon específico de saneamiento y depuración.

Corresponde a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana el ejercicio de recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento.

El canon de saneamiento, tiene la naturaleza de impuesto y la consideración de ingreso específico del régimen económico-financiero de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR).

Su hecho imponible lo constituye la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua de cualquier procedencia. El canon está referido al volumen de agua consumida.

Están exentos de pago del Canon de Saneamiento el consumo de agua efectuado para sofocar incendios y el consumo de agua para el riego de campos deportivos, parques y jardines de titularidad pública, siempre que se encuentren afectos a un uso o servicio público.

En el pliego de condiciones económico administrativas, técnicas y jurídicas que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento del municipio de Novelda, en el punto del artículo 11, se especifica que el consumo de los edificios y el de los servicios a los que se asigne carácter municipal será gratuito.

Por otra parte, se adjunta en documento diferente, actualización del listado aportado al inicio de la concesión de los edificios y servicios a los que asignar carácter municipal en los que el consumo será gratuito según la cláusula 11.5 del PCAP.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Efectivamente, según el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, el consumo en los edificios y servicios a los que se asigne carácter municipal es GRATUITO.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitó, al inicio de la concesión, una relación de dichos edificios y servicios, siendo conveniente que dicha relación se encuentre actualizada. Ello queda acreditado con lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2021. Si bien es cierto que esta funcionaria empleó en el anterior informe la terminología “debió facilitar” en lugar de “facilitó” era en sentido de mera suposición, y no tratando de indicar con ello que el Ayuntamiento no cumpliera con su obligación, por lo cual no puede aceptarse el argumento alegado de contrario sobre que según se desprende de ese informe, el Ayuntamiento no cumplió con la obligación de relacionar las instalaciones de carácter municipal cuyo consumo era y es gratuito.

Se ha incorporado al expediente el listado de contadores municipales, para mayor aclaración del mismo.

Ello quiere decir que el coste ocasionado por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales, lo sufraga la concesionaria FCC Aqualia, por imperativo recogido en el Pliego.

Se alega de contrario que en la citada cláusula del Pliego no se hace mención alguna a que el concesionario deba soportar otros costes, consumos u obligaciones económicas del Ayuntamiento en relación con el agua potable, máxime cuando dicho tributo autonómico no existía cuando quedaron establecidas las prestaciones y contraprestaciones de la concesión.

Asimismo, alegan que el hecho imponible del canon de saneamiento no es el consumo del agua, sino la producción de agua residual, y debiera exigirse como sujeto pasivo a quien las produce, pretendiendo con ello el Ayuntamiento burlar unilateralmente la regulación legal del sujeto pasivo del impuesto que el municipio debe soportar, según indican.

Al respecto se ha emitido informe por parte del Interventor Municipal indicando lo siguiente:

“PRIMERO.- Aqualia dice que el tributo no existía cuando quedaron establecidas las prestaciones y contraprestaciones de la Concesión en 1998 (último párrafo de la pág.3). Sin embargo la Ley 2/1992 que estableció el canon de saneamiento (art. 20) sí era anterior al mismo CONTRATO, por lo que erra en dicha apreciación.

Igualmente dice Aqualia que no hay la más ligera mención a la gratuitidad del tributo autonómico en las cláusulas del PCAP. Pero tampoco la hay en los impuestos estatales ligados al consumo de los edificios municipales como es el IVA, ni a los alquileres de los contadores de dichos edificios, y de ello no hay cuestión de duda (por parte de Aqualia) respecto a su no abono por este Ayuntamiento como así viene siendo desde el inicio del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Tal y como establece al art. 21 de la Ley 2/1992 -"sujeto pasivo, vendrán obligados al pago del Canon de Saneamiento, cuando realicen cualquier consumo de agua....", queda claro que de no haber consumo de agua, no habría producción hipotética de agua residual pues viene referida al volumen de agua consumida y por ello viene en los mismos recibos que abonan los usuarios de las redes.

Es decir, los hechos imponibles (del propio consumo de agua y del canon de saneamiento) están ligados al consumo. Así como también ocurre con el IVA e incluso el alquiler del contador, que son Impuestos ligados en este caso a la existencia de realización del consumo o del servicio de disponibilidad e igualmente como Impuestos y servicios diferenciados también vienen en el mismo recibo como no podría ser de otra forma.

TERCERO.- Cuando se establece la Concesión y se aprueban las tarifas y precios aplicables vinculados a la misma, es requisito el estudio económico y del equilibrio y viabilidad de la concesión, y los pliegos y condiciones que los regulan son los que sirven de base para ello.

Así cuando en los mismos se estableció que "...el consumo de éstos será gratuito"..., claramente quiere indicar desde el punto de vista técnico-económico y financiero (salvo que se dijera algo al contrario que no fue el caso) que cualquier pago ligado al consumo de los edificios municipales comentados será sin coste/abono por esta Administración. Es evidente que el Pliego técnico rector de la Concesión al hacer alusión a la gratuitad de los consumos se refiere al consumo de agua y todos los impuestos y pagos relacionados al mismo: el IVA, el alquiler de contadores, el Canon (que según la Ley 2/1992 tiene la naturaleza de impuesto), pues no se entiende la emisión de recibos por el consumo y desligarlo de todos los demás IMPUESTOS y servicios inherentes al mismo, independientemente de los diferentes hechos imponibles que rodean a dicho consumo como elemento principal y único motivador de los consiguientes.

CUARTO.- Por todo lo anterior el funcionario que suscribe no concibe que se pretenda modificar ni alterar el sujeto pasivo tal y como alega AQUALIA, sino que lo que se pretende dejar claro es quién es el que debe hacer frente al abono de los impuestos y gastos derivados del consumo (aparte del consumo mismo) que en el Pliego y en el equilibrio económico de la explotación del servicio/concesión (ingresos del sistema concesional menos gastos del mismo) se pretendió plasmar en dicho clausulado. De hecho AQUALIA no rebate la liquidación del IVA ligado al consumo, ni el alquiler de contadores (ni igualmente el IVA del alquiler) ligados todos ellos al recibo por consumo de los edificios municipales. Los gastos y pagos establecidos en el sistema concesional y que están incluidos en el equilibrio de la concesión son los que marcan simultáneamente los ingresos para que el mismo pueda alcanzarse a lo largo de la misma."

Asimismo, la concesionaria alega que no estamos ante una verdadera interpretación contractual, sino más bien se está tratando de imponer una modificación contractual con un perjuicio económico para ella. Simplemente recordar que entre las prerrogativas que ostenta la Administración se encuentra la de interpretar los contratos administrativos en cualquier momento de vigencia de los mismos, aún cuando hayan transcurrido más de veinte años



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

desde la firma del contrato como se dice de contrario o el sentido de dicha interpretación no resulte del agrado del contratista.

Por todo lo anterior, procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por FCC AQUALIA, S.A., no existiendo inconveniente en el órgano de contratación proceda a interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo sean gratuitos para el Ayuntamiento.

No obstante, debe recabarse dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un caso de interpretación del contrato cuando se formule oposición por parte del contratista. En similares términos se pronuncia el 191.3.a) de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los casos de expedientes que versen sobre interpretación de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista.

V.- Visto el dictamen n.º 440/2021 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en fecha 14 de julio de 2021 concluyendo que procede devolver el expediente al Ayuntamiento consultante a fin de que complete la instrucción conforme a lo expuesto en la consideración sexta de este dictamen, en la cual se indica lo siguiente:

"La depuración de aguas residuales es un servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Novelda, prestado de forma indirecta a través del concesionario. Sin embargo, en el presente procedimiento no hay constancia de quién formuló a la Confederación Hidrográfica la solicitud de autorización de vertido de aguas residuales, cuándo le fue otorgada, si se ha girado durante la vida de la concesión el canon de saneamiento a la Administración municipal y, en el supuesto de que se haya girado, quién ha estado asumiendo su pago.

Todos esos datos resultan necesarios para poder resolver la cuestión que es objeto de este procedimiento, por lo que devolvemos el expediente a la administración consultante a fin de que complete la instrucción aportando la referida información y, una vez hecho ello y redactada una nueva propuesta de resolución, lo vuelva a elevar a este Consell para emitir el correspondiente dictamen sobre el fondo."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Al respecto se ha emitido informe por el Interventor Municipal en fecha 26 de julio de 2021, señalando lo siguiente:

“Tras verificar en el aplicativo de gestión presupuestaria y contable las facturas recibidas por el concepto de EPSAR ... y que se refieren a la tasa por la depuración de las aguas por los consumos de los contadores de los edificios municipales, encontramos que:

- 1.- *Desde 01/01/2017 hasta 30/10/2019 no se habían registrado de entrada en este Ayuntamiento facturas emitidas por FCC-AQUALIA por dicho concepto.*
- 2.- *Desde noviembre de 2019 sí han sido registradas de entrada facturas emitidas por FCCAQUALIA por dicho concepto y han sido devueltas por este Ayuntamiento por considerarlas improcedentes por los motivos interpretativos del expediente.*
- 3.- *Durante el periodo de agosto de 2020 a septiembre de 2020 se recibieron facturas en este Ayuntamiento emitidas directamente por parte de la EPSAR por los conceptos comentados y que igualmente fueron devueltas.*

CONCLUSIÓN-RESUMEN

PRIMERO.- Que durante el periodo analizado (desde 01/01/2017 y hasta la fecha) este Ayuntamiento NO ha ASUMIDO el pago/abono de las facturas y justificantes de gasto que por el concepto de tasa por depuración de agua de los contadores municipales han sido registradas, por cuanto han sido devueltas por los motivos interpretativos conocidos del expediente.

SEGUNDO.- Que tampoco han sido asumidos ni abonados los gastos indirectos que igualmente van ligados al consumo de agua de dichos edificios como el IVA (tributo estatal) ni los Alquileres de contadores, tal y como ya justifiqué en el informe que emiti al efecto con fecha 18/05/2021.”

Igualmente se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 12 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

“1. En los expedientes del Departamento de Ciclo Hídrico del Excm. Ajuntament de Novelda no hay constancia de ninguna autorización de vertido de aguas residuales a la Confederación Hidrográfica del Júcar, ni ninguna solicitud, ni quien la formuló.

2. En la web de la Confederación Hidrográfica del Júcar, consta lo siguiente:

“El censo de vertidos autorizados de la demarcación hidrográfica del Júcar, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, recoge la siguiente información:

Expediente 2002VS0123

Titular del vertido: COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS NOVELDA Y MONFORTE DEL CID

Denominación del vertido: SANEAMIENTO POBLACIONES

Naturaleza del vertido Urbano (Industrial < 30%)

N.º de puntos de vertido: 1



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

N.º de puntos de control: 1

Habitantes equivalentes: 19.504

Volumen (m3/año): 1.314.239

Medio receptor: Río

Nombre del medio receptor: Vinalopó

CALIDAD AMBIENTAL DEL MEDIO RECEPTOR: Zonas Sensibles

UTMX (ETRS89): 698772

UTMY (ETRS89): 4247980

Huso: 30

Municipio: Monforte del Cid

Provincia: Alicante/Alacant".

Visto el informe emitido por la Técnico de contratación, de fecha 17 de agosto de 2021, que cuenta con la conformidad de la Secretaría de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que emita el preceptivo Dictamen establecido en el artículo 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en relación a la siguiente propuesta:

a) Interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de entender que la entidad concesionaria debe sufragar el canon de saneamiento de la Entidad Pública de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana que se devengue por el consumo de agua en los edificios y servicios municipales de Novelda, por ser el espíritu recogido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas que rigen la contratación que el citado consumo de agua así como los tributos directamente devengados por el mismo sean gratuitos para el Ayuntamiento de Novelda.

b) Desestimar las alegaciones presentadas por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 1 de febrero de 2021 en relación a la propuesta de interpretación del contrato formulada por el Pleno en fecha 12 de enero de 2021 por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

6) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE NOVELDA.- EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL PARA LA FIJACIÓN Y DETERMINACIÓN PARCIAL DE LA MEJORA OFRECIDA POR AQUALIA CONSISTENTE EN “FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 24 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“Visto el expediente para la adjudicación del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda, cuyo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 9 de enero de 1998.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 1998 se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda a la U.T.E. integrada por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con una duración de 15 años naturales prorrogables, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 7 de agosto de 1998, comprometiéndose a ejecutar los trabajos objeto de la concesión con sujeción estricta al Pliego y a la oferta por ellos presentada.

Visto que entre las mejoras ofertadas por la adjudicataria se encontraba la de “FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS”, comprometiéndose a financiar en su totalidad o bien en parte que se pacte y ejecutar obras comprendidas en el Plan Director por un importe de hasta 2.000 millones de pesetas, de los cuales los 150 millones de pesetas iniciales (901.518,2 €) tendrían acceso a una financiación privilegiada al 0% de interés.

Visto que en la oferta presentada se indicaba que “las obras a financiar y ejecutar se fijarán en el futuro Plan Director a desarrollar conjuntamente con el Ayuntamiento en el plazo especificado en el Pliego de condiciones”.

Considerando que igualmente se indica en la oferta que “*la forma de recuperar las aportaciones económicas que se realicen para la financiación y ejecución de dichas obras se pactará de común acuerdo con el Ayuntamiento*”.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2009 se prorrogó el contrato por plazo de quince años a contar desde el término del contrato vigente el 31 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028.

La Comisión de Seguimiento y Control del contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2018 acordó que por Aqualia se informara en un plazo de 30 días sobre si la mejora se encuentra vigente tras la prórroga del contrato y, en caso afirmativo, se determine si es posible ejecutarla. En caso de no serlo se estudiarían soluciones alternativas.

Por parte de la empresa concesionaria se emite el informe requerido en fecha 15 de abril de 2019, del cual se da cuenta a la Comisión de Seguimiento y Control en fecha 15 de abril de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2019 y al Pleno de la Corporación en fecha 4 de junio de 2019 con las siguientes conclusiones realizadas por Aqualia:

- I. *La mejora de financiación propuesta por el concesionario consiste en una financiación en condiciones preferentes con respecto al mercado de las obras que se ejecutarán del Plan Director o Plan de Inversión para que, si se estimaba conveniente por el Ayuntamiento, se recurriera a la misma en lugar de acudir a la financiación con una entidad crediticia. Obviamente, dicha mejora se articulaba mediante una previa petición municipal expresa al concesionario.*

Sin perjuicio de dichas condiciones financieras más favorables, la mejora propuesta no excluía que el Ayuntamiento hubiera de hacerse cargo del pago del principal e intereses de la referida financiación, ya fuera directamente, ya fuera mediante repercusión del coste en las tarifas del servicio.

- II. *A la vista de los antecedentes expuestos, cabría concluir que la mejora de financiación presentada por la Concesionaria continúa vigente y es de aplicación, también tras la aprobación de la Prórroga formalizada en el año 2009. De este modo, dado que la referida Prórroga no ha supuesto la novación total del contrato, la mejora de financiación --al igual que el resto del contrato-- debería ser ejecutada en sus propios términos. No obstante, no consta que dicha "mejora de financiación" haya sido aplicada hasta la fecha.*

- III. *El objeto del contrato establece, entre otras prestaciones y en relación con la aplicación de la "mejora de financiación": (i) la posibilidad de ejecución de obras de renovación y ampliación de las infraestructuras; (ii) que, de acuerdo con la literalidad del Pliego de condiciones (aprobado por la propia Administración), dichas obras puedan ser ejecutadas por el concesionario; y que, en este sentido (iii) la mejora ofertada por el concesionario proponía una "mejora de financiación" siempre que dichas obras de renovación y ampliación se llevaran a cabo por el concesionario.*

Siendo así, no se observan impedimentos jurídicos para ejecutar la propuesta de "mejora de financiación", siempre que se ejecute en sus propios términos, que requieren de la ejecución de las obras de renovación y mejora por parte del concesionario. Este modo de ejecución de las referidas obras es una facultad reconocida a la Administración en el Pliego de Condiciones de la Concesión aprobado por el propio Ayuntamiento, que no ha sido impugnado y que, por lo tanto, se presume válido.

- IV. *Por otra parte, de conformidad con los antecedentes examinados cabría concluir que tanto la falta de ejecución de las obras de renovación y ampliación previstas por el Pliego de condiciones como la inaplicación de la posibilidad de "mejora de financiación" propuesta por el concesionario, se han debido exclusivamente a causas imputables a la Administración (tal y como muestra el acuerdo de desistimiento de ejecución obras, de 5 de febrero de 1999) y en ningún caso se han debido a una causa de imposibilidad legal.*

- V. *La posibilidad de otorgar la facultad de "sustitución" de la mejora propuesta por su equivalente económico al órgano de contratación está impedida tanto desde el punto de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

vista procedural --por suponer una modificación contractual y en claro perjuicio del concesionario-- como material --por suponer un fraude de ley a la esencia misma de la mejora-- Siendo así; en el presente supuesto no cabría la sustitución del valor de la "mejora de financiación" propuesta por el concesionario en su equivalente económico, ya sea por obras con condiciones distintas a las ofertadas en dicha mejora, ya sea por su valor monetario."

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

"El artículo 95 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato, establecía que "los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares."

Así, de acuerdo con la Cláusula Primera de la referida formalización, el régimen de la Concesión se sujeta al "Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Técnicas y Jurídicas, así como sus Anexos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 1998" ("Pliego de Condiciones") y, además, a la oferta presentada por la concesionaria.

De acuerdo con la oferta de "mejora" presentada por la Concesionaria, ésta se comprometía "a petición del Ayuntamiento, a financiar en su totalidad o bien en la parte que se pacte, y ejecutar obras comprendidas en el Plan Director por un importe de hasta 2.000 millones de pesetas", de los cuáles los 150 millones de pesetas iniciales tendrían acceso a una financiación privilegiada al 0% de interés.

Como quiera que no ha habido posteriormente una modificación del contrato que pudiera afectar a dicha mejora, y estando vigente el mismo, habiéndose incluso prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2028, el contrato aún debe ejecutarse en sus propios términos, tal y como han sido fijados por el Pliego de Condiciones, la oferta presentada por la concesionaria y la prórroga formalizada, que permanece inalterado en aquello que no sea expresamente modificado.

Siendo así, de acuerdo con la obligación de las partes de cumplir y ejecutar los contratos conforme a sus propios términos, en tanto en cuanto los mismos no sean objeto de revisión, no se puede considerar extinguida la posibilidad de mejora prevista en la oferta de la concesionaria, tal y como ésta señala en su informe, siendo la misma ejecutable en los términos ofertados, siempre y cuando el Ayuntamiento proceda a la aprobación del correspondiente Plan donde se especifiquen las obras a realizar."

Visto que en el contrato se especificaba claramente que los contratistas quedan sujetos a las potestades que corresponden a la Administración contratante respecto del presente contrato y especialmente a la facultad de interpretación del mismo y del Pliego de Condiciones, que en caso de duda le corresponde a ésta.

Visto que la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Novelda en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2020 requirió a Aqualia para encargue que la redacción de dos proyectos de obra por importe total de 900.000€ en función de las necesidades que se tengan, con la idea de que se disponga de los mismos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

este año próximo, obras estas a financiar y ejecutar por Aqualia con cargo a la mejora ofertada en su proposición.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 16 de agosto de 2021 indicando lo siguiente:

“Los datos más significativos del proyecto de referencia son los siguientes:

- 1.- **Titulo: ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO EN NOVELDA (ALICANTE).**
- 2.- **Presupuesto total de obra sin IVA: 463.041,79 €.**
- 3.- **Técnico redactor: Jorge Aranda Martínez Colegiado ICCP nº 14.731.**
- 4.- **Fecha de redacción: Agosto 2021.**
- 5.- **Plazo de ejecución: 3 meses.**
- 6.- **Plazo de garantía: 12 meses.**

En consideración del técnico que informa, el proyecto incluye la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Se ha revisado la documentación aportada y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Dichas obras guardan relación con el objeto del contrato.

FCC Aqualia realizará obras de mejora inversión en el año 2022 que se recuperará con cargo a las nuevas tarifas del servicio que serán aprobadas para su entrada en vigor el 1 de enero de 2.022.

La recuperación de esta inversión se realizará a tipo de interés fijo del 0 %, de acuerdo con la mejora ofertada por FCC Aqualia en la licitación del contrato.

Por todo ello, se redacta el presente informe favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y debe ser el que se utilice para la aprobación y ejecución de dicha obra, debiendo entender el proyecto técnico presentado como parte integrante del Plan Director del Servicio.”

Visto que la Comisión de Seguimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Novelda en sesión celebrada en fecha 23 de agosto de 2021 informó favorablemente la ejecución de dichas obras para el año 2022, debiendo entender el proyecto técnico presentado como parte integrante del Plan Director del Servicio.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 24 de agosto de 2021, que cuenta con la conformidad de la Secretaría de la Corporación, señalando las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por tratarse de un expediente de contratación cuyo Pliego fue aprobado el 9 de enero de 1998, resulta de aplicación la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas vigente en ese momento.

Así, el artículo 161 relativo a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, establece que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

Resulta igualmente de aplicación lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

II.- Sobre la posibilidad de que la concesionaria realice obras que guarden relación con el objeto del contrato, en el presente caso entre las mejoras ofertadas por la adjudicataria se encontraba la de “FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS”, comprometiéndose a financiar en su totalidad o bien en parte que se pacte y ejecutar obras comprendidas en el Plan Director por un importe de hasta 2.000 millones de pesetas, de los cuales los 150 millones de pesetas iniciales (901.518,2 €) tendrían acceso a una financiación privilegiada al 0% de interés.

Con la adjudicación se aceptó por el órgano de contratación la proposición presentada por la actual empresa concesionaria y con ello, la mejora propuesta por la misma consistente en la financiación y ejecución de obras.

Según se ha informado por los Servicios Técnicos Municipales, las obras contenidas en el proyecto de “Actuaciones en redes de saneamiento en Novelda” guardan relación con el objeto del contrato de concesión de servicios y se trata de una cuestión aceptada por el órgano de contratación desde el momento en que procedió a la adjudicación del contrato, si bien faltaba por definir las obras de mejora que en concreto financiaría y ejecutaría la mercantil concesionaria al 0% de interés, así como aprobar el proyecto técnico que precise su alcance, condiciones y valoración.

El artículo 60 del mismo texto legal dispone que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se interprete el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de determinar, aún cuando sea en parte, las obras que deben ser financiadas y ejecutadas por FCC AQUALIA, S.A. como mejora ofertada en su proposición en relación a las instalaciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Novelda, a realizar durante el año 2022 según vienen recogidas en el proyecto presentado



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

consistente en ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO EN NOVELDA (ALICANTE) por importe de 463.041,79 € sin IVA el cual debe entenderse como parte integrante del Plan Director del Servicio, siendo que la recuperación de esta inversión por el concesionario será a tipo de interés fijo del 0%.

III.- En otro orden de cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Alcalde ostenta la atribución para la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación.

Visto lo previsto en la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según la cual corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

En consecuencia, el Alcalde es el **órgano competente** para la aprobación del proyecto de obras presentado por la concesionaria, una vez se apruebe la determinación anteriormente indicada por el órgano de contratación.

No obstante, se encuentra la aprobación de proyectos de obra cuando corresponda a la Alcaldía si su cuantía excede del límite del contrato menor delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 1493/2019 de 25 de junio.

Por ello, una vez interpretado el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda por el Pleno de la Corporación por lo que respecta a la determinación de que por parte de FCC AQUALIA, S.A. se financien y ejecuten obras de mejora en relación a las instalaciones de saneamiento de Novelda a realizar durante el año 2022 recogidas en el proyecto presentado consistente en ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO EN NOVELDA (ALICANTE) por importe de 463.041,79 € IVA no incluido, procede elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación del citado proyecto de obras."

Atendiendo a la necesidad de que por parte de Aqualia se financien y ejecuten las obras de mejora en relación a las instalaciones de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda a realizar durante el año 2022 recogidas en el proyecto presentado por importe de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

463.041,79 € sin IVA, siendo que la recuperación de esta inversión por el concesionario será a tipo de interés fijo del 0%.

En cuanto a la cantidad restante a la que se refiere la mejora ofertada por el concesionario, será objeto de la pertinente determinación cuando se entienda conveniente.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Interpretar el contrato de concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento de Novelda en el sentido de determinar las obras que deben ser financiadas y ejecutadas por FCC AQUALIA, S.A. como mejora ofertada en su proposición en relación a las instalaciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Novelda, a realizar durante el año 2022 según vienen recogidas en el proyecto presentado consistente en ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO EN NOVELDA (ALICANTE) por importe de 463.041,79 € sin IVA el cual debe entenderse como parte integrante del Plan Director del Servicio, siendo que la recuperación de esta inversión por el concesionario será a tipo de interés fijo del 0%.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para llevar a cabo la ejecutividad el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al área económica municipal así como al Director del contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA. APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de agosto de 2021, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, Contratación y Ciclo Hídrico, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que obran todos los informes legalmente requeridos, para dar debido



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cumplimiento al fallo de la Sentencia núm. 483/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 8 de junio de 2020, que recoge la actualización de las tarifas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado” cuyo texto es el siguiente:

Artículo 6. Tarifas.

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifa establecidas a continuación

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

TARIFA DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO

Calibre contador	
13 mm	13,03 €
15 mm	42,26 €
20 mm	99,15 €
25 mm	163,34 €
30 mm	301,81 €
40 mm	407,53 €
50 mm	501,99 €
65 mm	733,59 €
80 mm	1.222,29 €
100 mm	1.711,13 €

CUOTA DE CONSUMO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Domestico

0 a 14 m ³ /bim	0,4480 €
15 a 30 m ³ /bim	1,2719 €
+ de 30 m ³ /bim	1,9439 €

*Para las familias numerosas se amplía el primer bloque de consumo hasta 21m³, al precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Industrial

0 a 14 m ³ /bim	0,4480 €
15 a 30 m ³ /bim	1,2719 €
+ de 30 m ³ /bim	1,9439 €

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre contador

13 mm	1,53 €
15 mm	1,66 €
20 mm	2,00 €
25 mm	3,40 €
30 mm	4,81 €
40 mm	7,34 €
50 mm	13,97 €
65 mm	17,08 €
80 mm	21,12 €
100 mm	26,19 €

TARIFA DE ALTA

Tarifa única por importe de 196,80€

TARIFA DE ALCANTARILLADO



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUOTA DE SERVICIO

Calibre contador	
13 mm	1,09 €
15 mm	3,47 €
20 mm	8,15 €
25 mm	13,37 €
30 mm	24,80 €
40 mm	33,48 €
50 mm	43,04 €
65 mm	62,82 €
80 mm	104,76 €
100 mm	146,73 €

CUOTA DE CONSUMO

Domestico	
0 a 14 m ³ /bim	0,0382 €
15 a 30 m ³ /bim	0,1173 €
+ de 30 m ³ /bim	0,1823 €

Industrial	
0 a 12 m ³ /bim	0,0382 €
13 a 28 m ³ /bim	0,1173 €
+ de 28 m ³ /bim	0,1823 €

TARIFA DE ALTA

Vivienda	92,85 €
Local	123,81 €
Industria	247,61 €



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y página web municipal.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8) ORDENANZA FISCAL DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA. APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2021, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2015, BOP n.º 238 de 14/12/2015), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, por razones de interés general y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”

.....

Por el Sr. Ñíguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, da lectura a la enmienda presentada por el equipo de gobierno:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“ENMIENDA a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

La enmienda propuesta consiste en la modificación de la Disposición Final de la ordenanza fiscal que quedará redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.”

Sometida a votación la enmienda la misma es aprobada por **catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), tres votos en contra (PP y Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda).**

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda), seis votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda) y dos abstenciones (Compromís per Novelda)**, con la inclusión de la enmienda, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2015, BOP n.º 238 de 14/12/2015), cuyo texto es el siguiente:

Se modifica el artículo 2º.- Hecho Imponible, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 2º. - Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por:

a) La entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas a los garajes; almacenes; locales comerciales y/o superficies sean privadas o públicas, delimitadas o no, aparcamientos de superficie, así como de los solares destinados temporalmente a ésta actividad; con o sin reserva de espacio.

b) La reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales de cualquier clase.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Se entiende por vado permanente en la vía pública la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir el acceso de vehículos a fincas colindantes con la vía pública que conlleve modificación de la estructura de la acera o bordillo o rampa, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a fincas colindantes con la vía pública.

Se considera existencia de vado permanente no señalizado, y se presume que se produce la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, siempre que existan carrilladas, ranuras o rampas para facilitar el acceso de los vehículos delante de las puertas de la finca de que se trate o, vallado delimitador de vehículos.

3. Vados permanente CON reserva de vía pública. Permitirá la entrada y salida durante las veinticuatro horas del día y, frente a los mismos no podrá estacionar vehículo alguno, ni siquiera el de su titular, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo de inmediato cuando se precise la utilización del vado.

En los casos de entrada y salida de vehículos con reserva cuando a causa de las medidas de las puertas de acceso y de la anchura de la vía pública donde se ubica las citadas puertas y con el fin de facilitar la entrada y salida de los vehículos, se permitirá la reserva de un metro lineal adicional como máximo a cada lado de la puerta.

Para el cálculo de la tarifa aplicable, computarán tanto los metros lineales de la anchura de la puerta como en su caso, los metros lineales adicionales a los lados de la misma.

Se colocarán elementos autorizados para la señalización de la puerta así como para la delimitación de los metros adicionales adyacentes a la puerta. Siendo por parte del titular o solicitante de la entrada y salida de vehículos, tanto la colocación inicial de estos elementos, como el mantenimiento y reposición de los mismos.

Para la ampliación de los metros lineales autorizados, será preceptivo el informe de la Policía Local, el cual necesariamente hará constar la dificultad o problemática de uso de dicha entrada o salida.

4. Vado permanente SIN reserva de vía pública. Permitirá la entrada y salida durante las veinticuatro horas del día y, frente a los mismos podrá estacionarse cualquier vehículo.

5. Vado permanente en horario limitado. Horario laboral y horario nocturno. Permitirá la entrada y salida de vehículos durante las horas para las que haya sido autorizado, ya sea con o sin reserva de la vía pública.

El horario laboral será de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado no festivos, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingos y festivos. Se otorgarán a los inmuebles vinculados a una actividad y que en función de ella se requiera, necesariamente, la entrada y salida de vehículos.

El horario nocturno, se otorgarán para un período de tiempo comprendido entre las 21,00 horas y las 9,00 horas del día siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6. Las reservas permanentes de la vía pública, permitirán el estacionamiento exclusivo y parada de vehículos en la vía pública y aprovechamientos privativos autorizados.

Se entiende por reserva permanente de la vía pública, la acotación de una determinada zona para estacionamiento, parada o para impartir clases prácticas para obtención de permisos de conducción por autoescuelas en la calzada, para un aprovechamiento privativo por parte de los usuarios autorizados.

Las reservas permanentes de vía pública, podrán venir motivadas por actividades comerciales o industriales, turísticas, centros de gran atracción de tráfico, el estacionamiento de autoridades oficiales, centros sanitarios, autobuses escolares en las proximidades de los colegios, aparcamientos para personas con movilidad reducida, centros religiosos, medios de difusión, razones de seguridad pública, autoescuelas, autobuses del servicio público urbano, taxis y, otras reservas previo acuerdo de la Corporación Municipal.

7. Las reservas de la vía pública para carga y descarga de mercancías y materiales, podrán ser permanentes o temporales.

Se entiende por carga y descarga sobre la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía o material desde una finca a un vehículo estacionado en la misma o viceversa.

Podrán concederse este tipo de reservas de forma permanente o temporal para ejecutar operaciones de carga y descarga de materiales de obras, mudanzas de viviendas o actividades análogas de forma ininterrumpida durante los horarios y/o fechas para las que sea otorgada la autorización.

Estas reservas excepcionales prohibirán el estacionamiento de los demás vehículos durante los horarios autorizados.

En todo caso, se sujetarán a la regulación contenida en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

8. Estos conceptos y la consiguiente obligación de contribuir por la entrada de vehículos y/o reserva de la vía pública, son independientes entre sí.

9. Se considerarán suspendidas las autorizaciones durante los días y horas establecidas, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

Se modifica el artículo 3º.- Sujetos Pasivos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

- a) *Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.*
- b) *En el caso de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras o vías, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*
- c) *En el caso de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público que tiene lugar por la reserva de las vías públicas, será sujeto pasivo el solicitante o el beneficiario de la licencia.*

Se modifica el artículo 5º.- Devengo, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 5º.- Devengo

- 1. *Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el uso o el aprovechamiento especial del dominio público, entendiéndose iniciada:*
 - a) *Tras adoptarse la resolución administrativa que autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, siendo necesario que se acredite previamente que se ha efectuado el pago de la tasa correspondiente por el régimen de autoliquidación.*
 - b) *Desde el momento en que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento especial, con independencia de reunir o no las condiciones exigibles, si este se hubiese iniciado sin la preceptiva autorización.*
- 2. *Deberá acreditarse el pago de la tasa con anterioridad a la notificación de la resolución administrativa que se ajustará a los datos aportados en la solicitud, los trabajos de verificación por parte de la Administración competente y lo establecido en la presente Ordenanza.*
- 3. *En el caso de un tipo de aprovechamiento que implica la colocación de placas, distintivos o señales se acreditará el pago del importe de las mismas por régimen de autoliquidación con anterioridad a la notificación de la resolución de autorización del uso o aprovechamiento especial del dominio público objeto de la presente Ordenanza fiscal.*
- 4. *El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio posterior a dicha fecha en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrataeo de la cuota, de manera que cuando el devengo*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se produzca con posterioridad al 1 de enero de cada año, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. En el caso de viviendas unifamiliares, solares, locales o establecimientos que forman una única finca, sin división posible, una vez concedida la licencia de utilización privativa o aprovechamiento especial, los cambios de titularidad de dichos inmuebles a efectos del IBI surtirán efecto en la presente tasa en el ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión, salvo declaración expresa en contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la transmisión.

6. Los cambios de modalidad de las autorizaciones concedidas, los cambios de titular de los inmuebles no incluidos en el apartado anterior y las modificaciones de los elementos tributarios, surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya producido la modificación y se declare la misma ante el órgano competente.

7. La declaración o solicitud de baja de cualquiera de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza, surtirán efecto en el ejercicio siguiente a la fecha de su notificación al órgano competente.

8. En el caso de un tipo de aprovechamiento que implica la colocación de placas, distintivos o señales, la baja surtirá efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su entrega al órgano competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

10. En ejercicios posteriores al alta, el abono de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

Se modifica el artículo 7º.- Cuota Tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7º.- Cuota Tributaria

Para el cálculo del importe de las tarifas que rigen esta ordenanza se ha seguido una metodología consistente en la obtención de un valor base de referencia corregido por diversos factores para obtener aquel que tendría en el mercado según su utilidad o aprovechamiento. Todo ello, conforme estudio de mercado que tiene en consideración las clasificaciones urbanísticas principales más representativas y de mayor ámbito geográfico en el término municipal de Novelda, considerando aquellas calles que figuren en el Plan de Acción Comercial de Novelda como Categoría 2, e incluyendo el resto de calles del municipio en la Categoría 3.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para la obtención de la tarifa correspondiente, el valor base de referencia habrá de corregirse mediante los correspondientes factores correctores, aplicados sobre la superficie y el tiempo de ocupación, considerando, así, las circunstancias específicas de cada uso del suelo público.

En su forma general la fórmula del valor de la utilidad del suelo público ocupado se expresa por:

$$V_u = V_b \times S \times T \times F$$

V_u = Valor de uso (€)

V_b = Valor base (€/m² día)

S = Superficie (m²)

T = Tiempo

F = Factores de corrección. **F** = **F_c** x **F_u** x **F_a** x **F_t** x **F_h** x **F_r** x **F_i**

F_c = Factor categoría de calle

F_u = Factor de uso

F_a = Factor de aprovechamiento

F_t = Factor modular de tiempo

F_h = Factor horario

F_r = Factor reserva

F_i = Factor intensidad de uso

Para el cálculo de la superficie ocupada, se tomará en cuenta la anchura de vado que se disponga por una anchura media de zona de aparcamiento de 2,00 m.

Para aquellas parcelas o inmuebles que necesiten más de una entrada y salida de vehículos sin reserva en la vía pública, tan solo se computará para el cálculo de la tasa la mayor de ellas, puesto que al final la utilización del espacio público se realiza de forma compartida entre las dos entradas y salidas, por tanto la intensidad de tránsito y uso es menor en cada una de ellas.

Para autorizar más de dos entradas de vado, con o sin reserva en la vía pública, a cualquier parcela o inmueble, se deberá obtener informe favorable de la policía local previa justificación de las necesidades de dicho acceso.

Por lo tanto, y para la obtención de la cuota tributaria individualizada habrá de aplicarse la siguiente fórmula:

Cálculo del Valor de Uso (V_u) del suelo público para entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

$$V_u = V_b \times S \times T \times F_c \times F_u \times F_a \times F_t \times F_h \times F_r \times F_i$$

Donde **S** = Superficie total de suelo público vinculada al acceso de vehículos o de aparcamiento exclusivo o en situación de carga/descarga.

Donde **Vb** = **Valor base**

Casco Urbano (Casco Tradicional, Bloque Abierto)	0'0721 €/m ²
Industrial (S. Urbano)	0'0250 €/m ²
Suelo No Urbanizable	0'0012 €/m ²

Donde **T** = Tiempo 365 días naturales

FACTORES DE CORRECCIÓN

1.- Factor de corrección por categoría de calle (Fc)

Categoría calle	Fc
Categoría 2	1'05
Categoría 3	1'00
Calles sin zona de aparcamiento	2,00

Ver Anexo III de clasificación de Calles por categorías.

El coeficiente de 2,00 para la zona sin aparcamiento tiene en cuenta que los vados ubicados en este tipo de calles, no van a ser obstaculizados con ningún vehículo en su entrada al no estar permitido el aparcamiento.

2.- Factor de uso (Fu)

Uso	Fu
Uso residencial	1'00
Uso aparcamiento	0'35
Uso almacenamiento	0'60
Uso mercados	1'40
Uso bares	1'50
Uso comercial/ocio/reuniones	1'60
Uso banca (cajeros)	1'90

3.- Factor de aprovechamiento (Fa)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Nº vehículos	Fa
De 1 a 5 vehículos	1'00
De 6 a 10 vehículos	1'60
De 11 a 20 vehículos	2'56
De 21 a 30 vehículos	4'10
De 31 a 50 vehículos	6'56
De 51 a 80 vehículos	10'50
De 81 a 120 vehículos	16'79
De 121 a 200 vehículos	26'87
Más de 201 vehículos	42'99

4.- Factor modular de tiempo (Ft)

Días	Ft
De 1 a 5 días	5'00
De 6 a 45 días	1'10
De 46 a 90 días	1'20
De 91 a 120 días	1'30
>120 días	1'40

5.- Factor modular de horario (Fh)

Horario	Fh
Día Completo	1'00
Horario laboral/nocturno	0'50

6.- Factor modular de reserva (Fr)

Fr
Con reserva
Sin reserva

7.- Factor modular de intensidad de uso (Fi)

Con rotación: Se consideran aparcamientos con rotación los garajes públicos, los aparcamientos de centros comerciales, los aparcamientos de hospitales, los concesionarios de coches y los talleres, así como aquellos que puedan ser utilizados alternativamente por distintas personas usuarias para estancias con carácter general de corta o media duración.

Sin rotación: en el caso de superficie de aparcamiento exclusivos de uso residencial, educación y, en general, aquellos aparcamientos que no tengan rotación.

Intensidad	Fi
Con rotación	1'50
Sin rotación	1'00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Vado de acceso en horario limitado: laboral/nocturno.

Para obtener el importe de la tarifa del presente apartado, al resultado de aplicar la fórmula se le practicará una reducción del 50 por 100.

2.- Reservas permanentes de vía pública para carga y descarga de mercancías y materiales.

El valor T = Tiempo de ocupación (365 días naturales excepto domingos y festivos).

3.- Reservas temporales de vía pública para carga y descarga de mercancías y materiales.

Día o fracción de día: el coste mínimo de la tarifa será de 10,00 euros.

4.- Por cada placa de vado permanente/temporal o reserva de vía pública: 20,00 euros.

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2022, con efectos desde dicha fecha.

ANEXO III. RELACIÓN DE CATEGORÍAS DE VÍAS PÚBLICAS Y TRAMOS

CATEGORÍA SEGUNDA	TRAMO
AVDA. CONSTITUCIÓN	TODA
CALLE EMILIO CASTELAR	TODA
CALLE MAESTRO RAMIS	TODA
CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	TODA
CALLE COLÓN	TODA
CALLE ALCALDE MANUEL ALBEROLA	TODA
AVDA. REYES CATÓLICOS	TODA
CALLE ALMOINA	TODA
CALLE JAIME II	TODA
CALLE MARÍA CRISTINA	DESDE PABLO CASALS HASTA CENTRO DE SALUD
CALLE CAPELLÁN MARGALL	TODA
CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA FÉ	TODA
CALLE LEPANTO	TODA

CATEGORÍA TERCERA	TRAMO
RESTO DE CALLES	TODAS

CALLES Y TRAMOS QUE NO DISPONEN DE ZONA DE APARCAMIENTO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Cura González. (En su tramo entre rotondas desde Avenida Alfonso El Sabio hasta la rotonda de Casas de Sala.)
- Cortes Valencianas.
- Emilio Castelar.
- San Roque.
- Cid.
- San Agustín.
- Clara Campoamor.
- Mayor.
- José Luís Gómez.
- Viriato.
- La Font.
- Velázquez.
- Francisco Santo.
- San José.
- Agustina de Aragón.
- San Isidro.
- Donoso Cortés.
- Gran Capitán.
- San Rafael.
- La Posica.
- Santa Teresa.
- Daoiz y Velarde. (En su tramo entre Espoz y Mina, y Sta Teresa.)
- Jaume II. (En su tramo del Casino, entre Virgen de los Desamparados y Emilio Castelar.)
- Jaime El Conquistador.
- Vázquez de Mella.
- Santa Faz.
- Ruperto Chapí (En su tramo de C/ Cardenal Cisneros hasta Comuneros de Castilla)
- Mesón.
- Miguel de Liñán.
- Sargent Navarro (En su tramo entre C/ Sentenero y Óscar Esplá)
- Navarra (En su tramo entre C/ Travessia y Cervantes)
- Goya. (Cambio Semestral)
- Fray Luís de León.
- Palmera.

En las calles o en los tramos especificados en este apartado, se aplicará el coeficiente de 2,00 para aquellos vados que no dispongan de reserva de aparcamiento.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9) CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA MERCANTIL ACEITUNAS CAZORLA, S.L., RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL PARA AJUSTAR LAS ALINEACIONES DEL VIAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VINALOPÓ.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios del día 1 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística de fecha 10 de agosto de 2021, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 9 de agosto de 2021, con la conformidad de la Secretaria General, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (BOP Alicante de 14 de noviembre) clasifican como Suelo Urbano, Zona Industrial (Clave ZI), entre otras, una franja de terreno situada entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, previendo la apertura de un nuevo vial de 16 metros de ancho en la margen izquierda del río Vinalopó.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía, junto con la Concejalía de Gestión Urbanística se han mantenido conversaciones con la mercantil ACEITUNAS CAZORLA S.L. porque tiene intención de implantar su actividad en las parcelas catastrales 5110003XH9551N0001TY y 5110001XH9551N0001PY que resultan afectadas por la apertura del citado vial.

TERCERO.- Al efecto, con fecha 30 de julio de 2021, la citada mercantil ha presentado una propuesta de convenio urbanístico interesando su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento para su formalización entre las partes.

La propuesta de convenio urbanístico regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la mercantil ACEITUNAS CAZORLA, S.L., y tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Suelo Urbano Zona Industrial (Clave ZI) situado entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, en orden a regularizar las alineaciones del vial que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

discurre por el margen izquierdo del río a fin de hacerlo viable sin incidir negativamente en el entorno y permitir su desarrollo.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

PRIMERO.- El convenio urbanístico propuesto debe considerarse convenio de planeamiento, ya que se plantea con motivo y en relación con la formulación y aprobación de una modificación de las Normas Subsidiarias de Novelda.

En atención a que los convenios urbanísticos tienen la consideración de contrato de naturaleza administrativa especial, se rigen por sus normas específicas, en su defecto por la normativa de contratación pública, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y normas de derecho privado.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) no contiene una regulación completa de los convenios urbanísticos, pues se limita en su artículo 181 a señalar que

“La suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de este texto refundido y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local.”

En cuanto a la legislación estatal de suelo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU/15), en sus artículos 4.1 y 9.8 establece ciertas limitaciones al contenido en los supuestos de convenios que afectan al planeamiento y los que se formalizan con el promotor de una actuación de transformación urbanística, y en su artículo 25.1 regula la necesidad de someterlos a información pública.

Supletoriamente se aplicará, por tanto, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP).

Esta última en su artículo 86.1 establece que

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto en Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

La propuesta de convenio no incumple las limitaciones impuestas por la legislación, ya que respeta la potestad de planeamiento de la Administración, no contradice el ordenamiento jurídico ni va en contra de normas imperativas, tampoco implica negociación sobre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

prerrogativas irrenunciables por la Administración, ni versa sobre materias no susceptibles de transacción. Su contenido se ajusta, por tanto, a las previsiones de las normas citadas en el fundamento anterior.

SEGUNDO.- Por otro lado, el convenio está justificado en cuanto a su conveniencia para el interés público, ya que por el interesado se aporta un informe del que se desprende que la ejecución del referido vial paralelo al cauce del río Vinalopó no resulta viable por los siguientes motivos:

- Su trazado en planta, salvo los ciento cincuenta (150) metros anteriores al puente de la CN 325 Invade el cauce del río Vinalopó en unos tres (3) metros.
- El trazado afecta a varias parcelas colindantes en las que se ubican diversas instalaciones industriales consolidadas, cuya plataforma, sustentada por muros, según los casos, de hormigón o escollera, se encuentra entre cinco (5) y seis (6) metros por encima de la cota de coronación de la mota del encauzamiento del río.
- La ejecución del vial elevando la cota de la mota aumentaría el calado de la avenida en la margen derecha con el peligro que conllevaría para los vecinos de esa zona.
- De rebajarse la plataforma, el retranqueo de los muros existentes podría poner en riesgo la estabilidad de alguna de las edificaciones e instalaciones existentes.
- En ningún caso, dada la diferencia de cota, las parcelas elevadas a las que da frente el vial previsto obtendrían acceso a través.

TERCERO.- Ni en la normativa urbanística autonómica ni en la estatal encontramos una regulación integral y específica sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de los convenios urbanísticos, aunque entendemos que deben someterse a los principios generales de transparencia y publicidad.

Respecto a la transparencia y publicidad, el artículo 25.1 del TRLSRU/15 regula que “*1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y plazos que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.*”.

Dado que el TRLOTUP no establece regulación alguna sobre el procedimiento de tramitación de los convenios urbanísticos ha de aplicarse, supletoriamente, la LPAC-AP que en su artículo 83 regula lo siguiente sobre el trámite de la información pública:

“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

En consecuencia, el convenio urbanístico se someterá a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días. Asimismo, para mayor difusión se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Concluido el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones presentadas y sobre la aprobación definitiva del convenio. En el supuesto de no presentarse alegaciones, el convenio se entenderá definitivamente aprobado.

El artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.”

Por tanto, una vez aprobado definitivamente el convenio deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento para posibilitar su acceso público, salvaguardando en todo caso los datos de carácter personal de conformidad con la legislación de protección de datos.

CUARTO.- El acuerdo para la aprobación provisional, exposición al público y aprobarción definitiva del convenio urbanístico compete al Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”, entendiendo que el presente convenio tiene por objeto la modificación del planeamiento general.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 6 de agosto de 2021 en el que se señala lo siguiente:

“.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con el informe de ejecución presentado, redactado y firmado por D. Fernando José Valera, ingeniero de caminos canales y puertos colegiado n.º: 9.319, ejecutar el viario de 16,00 que reflejan las N.N.S.S. en el plano de alineaciones, hoja 15-k supondría la invasión del actual cauce del río Vinalopó en unos tres metros de anchura, además de afectar en ancho variable a las parcelas colindantes, calificadas como zona industrial (ZI), y en la que se ubican diversas instalaciones industriales consolidadas, cuya plataforma se encuentra, entre 5 y 6 metros, por encima de la cota de coronación de la mota del encauzamiento del río, plataforma que está sustentada por muros de hormigón o de escollera, según los casos, como se puede apreciar en la sección transversal que se acompaña al presente informe.



Ejecutar dicho vial, cuya planta se encuentra en dos planos sensiblemente paralelos, como se puede apreciar en la imagen anterior, existen dos alternativas: Elevar la cota de la mota de la margen izquierda del encauzamiento del río Vinalopó, lo que implicaría aumentar el calado de la avenida en la margen derecha, causando graves perjuicios a la zona urbana de esta margen derecha.

Rebajar la plataforma de las instalaciones existentes, en la parte afectada por el vial. Ello conllevaría a tener que retranquear los muros existentes, lo que pondría en riesgo la estabilidad de algunas de las edificaciones actuales, por lo que dicho retranqueo debería realizarse por bataches, resultando unos costes de ejecución inasumibles.

En el segundo caso además, se habría llevado a cabo un vial en fondo de saco, que no daría acceso a las propiedades colindantes, ya que estas quedarían entre 5 y 6 metros por encima de la rasante de dicho vial, no quedando justificada su ejecución con el ancho definido por las N.N.S.S. por los costes tan elevados a los que habría que hacer frente.

Por todo lo expuesto se concluye que no es posible ejecutar el vial que discurre junto a la mota izquierda del encauzamiento del río Vinalopó, en el noroeste del Suelo Urbano de Novelda, con el ancho previsto de 16 metros, siendo aconsejable reducir el ancho del mismo, de forma que su ejecución conlleve unos costes asumibles.

De ahí que se proponga realizar una modificación puntual de las N.N.S.S. que abarque la zona descrita y para la que se definan unas nuevas alineaciones que tengan en cuenta lo ya indicado y que permitan la realización del citado viario con unos costes razonables.

Una vez realizado el trabajo de encaje, y estudiada la realidad actual de la zona (Taludes, diferencias de cotas, viales, etc...), el interesado ha presentado una propuesta de alineaciones, con la que se persigue:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

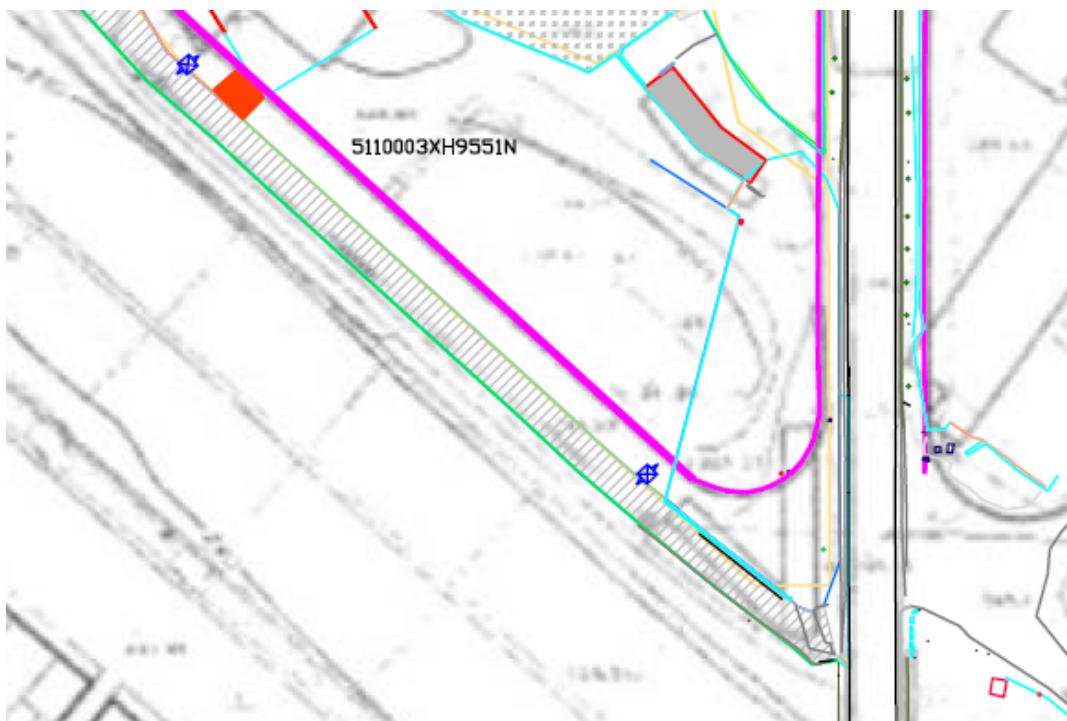
Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

VI. Respetar las alineaciones de fachadas existentes más favorables tanto para el promotor como el ayuntamiento.

VII. Adecuar la alineación total de la parcela, mediante la cesión de terreno en la misma superficie que la afectada, es decir, mantener la alineación en zonas consolidadas, y ceder terreno al ayuntamiento en las zonas de menor dificultad de cambio.

Una vez revisado la propuesta nueva de alineaciones se observa que el balance neto de superficies es nulo, es decir que la superficie que se propone ceder en la nueva propuesta de alienaciones supone la misma cesión de viario que habría de llevar a cabo la propuesta vigente de alienaciones que establecen las vigentes N.N.S.S.

Sin embargo el técnico que suscribe estima que el encuentro del vial paralelo al cauce del río Vinalopó objeto la modificación puntual que se quiere llevar a cabo con la N-325 no es adecuado debido a que debería hacerse con un radio de curvatura mayor que permitiera una mayor y mejor visión para los usuarios de las mismas.

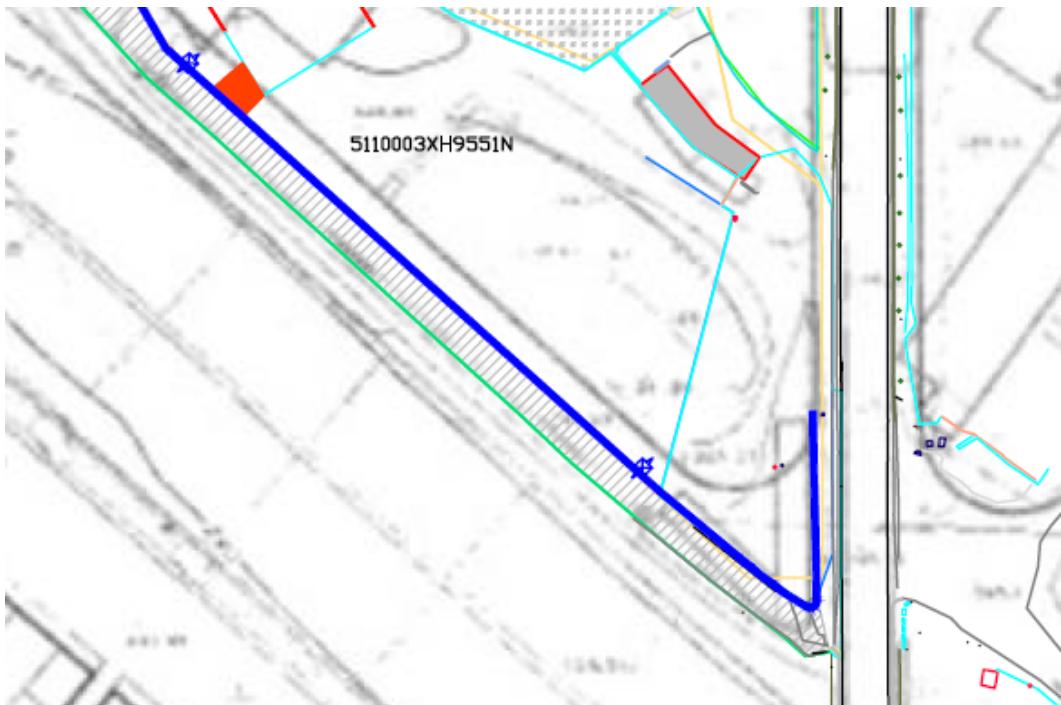


Alineaciones vigentes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Alineaciones propuestas

El técnico que suscribe no plantea ninguna objeción al convenio pretendido que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, para ajustar las alineaciones del vial propuesto en la margen izquierda del Río Vinalopó (Hoja 15-k del Plano 5 de Alineaciones), a excepción del encuentro entre el vial propuesto y la N-325.

El técnico que suscribe considera viable la propuesta de modificación puntual que se tramite en los términos que se han definido en los documentos aportados por el interesado, a excepción del encuentro entre el vial paralelo al río y la N-325, debiendo someterse a consideración del Pleno de la Corporación.

Es cuanto tengo a bien informar, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

SEXTO.- Vista la propuesta de convenio urbanístico presentada del siguiente tenor literal

“PROPIUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA MERCANTIL ACEITUNAS CAZORLA, S.L., RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL PARA AJUSTAR LAS ALINEACIONES DEL VIAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO VINALOPÓ”.

Novelda, a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA (en adelante, el Ayuntamiento), D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALTED, en nombre y representación del referido



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de Pleno de fecha..., cuya certificación queda unida al presente documento como Anexo I, y actúa asistido del Secretario General de la Corporación D. _____.

De otra, D. ANTONIO BERESALUCE DÍEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alicante, Carretera de Madrid, 69 con CP 03007, y provisto de D.N.I. número 21.398.008-G, vigente. Actuando en nombre y representación de ACEITUNAS CAZORLA, S.L. con C.I.F: B-03.158.920 y domicilio en Alicante, Carretera de Madrid, 69 con CP 03007, autorizado para el presente por poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario de Almendralejo Doña Inmaculada Molina Pilar el 15 de junio de 2017, que queda unida al presente documento como Anexo II, y manifiesta que se encuentran plenamente vigentes.

Las partes reconociéndose capacidad jurídica suficiente,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (BOP Alicante de 14 de noviembre) clasifica como Suelo Urbano, Zona Industrial (Clave ZI), entre otras, una franja de terreno situada entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, previendo la apertura de un nuevo vial en la margen izquierda del río Vinalopó.

SEGUNDO.- Que la mercantil ACEITUNAS CAZORLA, S.L. tiene intención de implantar su actividad en las parcelas catastrales 5110003XH9551N0001TY y 5110001XH9551N0001PY que resultan afectadas por la apertura del vial previsto.

TERCERO.- Que la ejecución del referido vial paralelo al cauce del río Vinalopó no resulta viable tal y como se expone en el Informe elaborado por el ICCP D. Fernando José Valera que como Anexo III se acompaña y del que resulta que:

- Su trazado en planta, salvo los ciento cincuenta (150) metros anteriores al, puente de la CN 325 Invade el cauce del río Vinalopó en unos tres (3) metros.
- El trazado afecta a varias parcelas colindantes en las que se ubican diversas instalaciones industriales consolidadas, cuya plataforma, sustentada por muros, según los casos, de hormigón o escollera, se encuentra entre cinco (5) y seis (6) metros por encima de la cota de coronación de la mota del encauzamiento del río.
- La ejecución del vial elevando la cota de la mota aumentaría el calado de la avenida en la margen derecha con el peligro que conllevaría para los vecinos de esa zona.
- De rebajarse la plataforma, el retranqueo de los muros existentes podría poner en riesgo la estabilidad de alguna de las edificaciones e instalaciones existentes.
- En ningún caso, dada la diferencia de cota, las parcelas elevadas a las que da frente el vial previsto obtendrían acceso a través del mismo.

Además de lo anterior, al ajustar las alineaciones de los viales perimetrales de la parcela mediante un estudio topográfico actualizado resulta que existe un desajuste entre las superficies privadas y las destinadas a viario cuya regularización se pretende acometer con la modificación puntual de planeamiento a presentar tal y como resulta del Informe de "Integración de Planos NN.SS. sobre el levantamiento topográfico para estudio de alineaciones" elaborado por el Ingeniero en Topografía D. Javier Jara Jiménez que se adjunta como Anexo IV.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- *El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la Modificación Puntual del PLAN GENERAL PORMENORIZADO en el ámbito del Suelo Urbano Zona Industrial (Clave ZI) situado entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, en orden a regularizar las alineaciones del vial que discurre por el margen izquierdo del río a fin de hacerlo viable sin incidir negativamente en el entorno y permitir su desarrollo así como la obtención del suelo dotacional resultante.*

Dicho objetivo responde al interés público municipal que debe velar por una ordenación coherente que permita el desarrollo urbanístico sostenible de la ciudad en general y de la zona objeto de este Convenio en particular, pues sus actuales determinaciones y condicionamientos desincentiva la implantación de actividades productivas dinamizadoras de la inversión y creación de empleo en el Municipio.

El Ayuntamiento de Novelda, en el ámbito de las funciones públicas que ostenta en materia de ordenación urbanística y del "ius variandi" que corresponde en exclusiva a la Administración pública, considera de interés general para el desarrollo económico y urbanístico de municipio la modificación propuesta.

En el convenio se justifica suficientemente, por tanto, su conveniencia para el interés general y la coherencia con el planeamiento urbanístico municipal, así como su legalidad.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- *El Ayuntamiento, en ejecución del presente convenio urbanístico, se compromete a tramitar e impulsar la aprobación, en el ámbito de sus competencias, y en el marco de los plazos legalmente regulados en la normativa de aplicación, la evaluación ambiental y territorial estratégica y la consecuente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento hasta obtener su aprobación definitiva, de acuerdo con el contenido a que se ha hecho referencia en la anterior parte expositiva.*

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo anteriormente señalado, tramitará con la máxima celeridad la Modificación Pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en los objetivos descritos anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Novelda incorporará las determinaciones de la Modificación propuesta en la documentación de la Revisión del Plan General en tramitación.

SEGUNDA.- *Una vez aprobada la modificación puntual pormenorizada se procederá a tramitar el oportuno instrumento de gestión que permita el ajuste de las propiedades afectadas a la nueva ordenación de forma que el Ayuntamiento reciba de forma libre y gratuita la misma superficie de terreno que debería recibir en caso de que no se llevara a cabo la modificación propuesta.*

TERCERA.- *La mercantil ACEITUNAS CAZAORLA, S.L. asume, como contraprestación a los compromisos y obligaciones asumidos por el Ayuntamiento, las siguientes obligaciones y compromisos:*

1º.- *Asumir, a su costa, la redacción y elaboración de todos los documentos técnicos necesarios para llevar a efecto el objeto de este Convenio, que serán redactados por los técnicos designados por la mercantil.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2º.- A efectuar, con motivo de la solicitud de licencia de edificación de la parcela objeto del presente convenio, la regularización de los suelos de uso y dominio público cediendo al Ayuntamiento de Novelda, libre y gratuitamente la superficie de red viaria que resulte de la modificación de planeamiento y que se estima en novecientos once metros cuadrados (911 m²) de suelo, mediante escritura pública, sin contraprestación económica o de aprovechamiento alguno.

CUARTA.- Las estipulaciones del presente Convenio sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente en relación a la Modificación Pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Novelda. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas y, en consecuencia, queda sometido a la CONDICIÓN SUSPENSIVA de que la Modificación puntual las Normas Subsidiarias definitivamente aprobada haga posible su cumplimiento.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad del Ayuntamiento de Novelda, salvo que el cambio de criterio que determinará la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificará suficientemente en razones objetivas de interés público.

QUINTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán: incumplimiento de alguna de las partes, dando lugar a las responsabilidades expresamente pactadas en el mismo o, en su defecto, a las derivadas de la legislación aplicable.

SEXTA.- La mercantil se obliga, en el supuesto de transmisión o formalización de cualquier cesión de uso de la finca objeto de este convenio, a dar a conocer, mediante constancia en el documento de transmisión, la existencia de los compromisos asumidos en el presente documento con advertencia de subrogación de los nuevos propietarios o interesados, de acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sufragando en caso contrario cualquier perjuicio que pueda sufrir el Ayuntamiento de Novelda.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

NOVENA. El presente Convenio será elevado al Ayuntamiento Pleno para que se someta al trámite de información pública, y, una vez aprobado definitivamente, será formalizado en documento administrativo dentro del mes siguiente a la notificación de su aprobación a los interesados. A requerimiento de cualquiera de las partes, se elevará a escritura pública y se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos devengados a cuenta de la parte peticionaria.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Novelda, que da fe.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Novelda no tiene Plan General Pormenorizado procede rectificar el punto cuarto del convenio propuesto sustituyendo la referencia al Plan General Pormenorizado por la referencia a las Normas Subsidiarias de Novelda.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico relativo a la modificación puntual de, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de la Comunitat Valenciana, y en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la siguiente rectificación:

Donde dice: “*CUARTO.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la Modificación Puntual del PLAN GENERAL PORMENORIZADO en el ámbito del Suelo Urbano Zona Industrial (Clave ZI) situado entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, en orden a regularizar las alineaciones del vial que discurre por el margen izquierdo del río a fin de hacerlo viable sin incidir negativamente en el entorno y permitir su desarrollo así como la obtención del suelo dotacional resultante.*”

Debe decir: “*CUARTO.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la Modificación Puntual de las NORMAS SUBSIDIARIAS de Novelda, en el ámbito del Suelo Urbano Zona Industrial (Clave ZI) situado entre la Carretera Nacional 325 y el río Vinalopó, en orden a regularizar las alineaciones del vial que discurre por el margen izquierdo del río a fin de hacerlo viable sin incidir negativamente en el entorno y permitir su desarrollo así como la obtención del suelo dotacional resultante.*”

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales en horario de oficina o en la página web del Ayuntamiento. En el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo concedido, el convenio se entenderá definitivamente aprobado.

Caso de resultar aprobado definitivamente, el documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Novelda que se elabore deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en el informe del Arquitecto Municipal de 6 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente y bastante, como en Derecho sea necesario y proceda, para formalizar el convenio urbanístico y dar cumplimiento y efectividad a este acuerdo, una vez el convenio sea aprobado definitivamente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACEITUNAS CAZORLA S.L., haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de acto de mero trámite, no cabe recurso alguno.

Antes de continuar tratando los asuntos del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente por razones de urgencia, procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.**

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN

Considerando el Acta de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada en fecha 28 de julio de 2021, en la que se dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 15 de julio de 2021, que literalmente dice:

“Visto el informe de INTERVENCIÓN de fecha 15/07/2021 sobre la formulación de la Cuenta General del ejercicio 2020.

PRIMERO.- Los Artículos 208 y 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), determinan que:

“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.”

“La Cuenta General estará integrada por:

- a) la de la propia entidad;*
- b) la de los organismos autónomos;*
- c) la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.”*

SEGUNDO.- El artículo 212 de TRLHL, determina que los estados y cuentas de la Entidad Local, serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Dichas cuentas formadas por la Intervención serán sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

TERCERO.- Según la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (regla 44 a 51) las cuentas anuales que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

integran la cuenta de la propia entidad y las que deberán formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

1. *El Balance*
2. *La cuenta del resultado económico-patrimonial.*
3. *El estado de cambios en el patrimonio neto*
4. *El estado de flujos de efectivo*
5. *El estado de liquidación del Presupuesto.*
6. *La memoria*

A las cuentas anuales de la propia entidad local y sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

A) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

B) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad."

.....

La Comisión Especial de Cuentas por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 con los resúmenes siguientes:

1 BALANCE		
	ACTIVO	113.999.918,90 €
	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	113.999.918,90 €
2 RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-950.274,07 €
3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO		
	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020	98.065.444,71 €
4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		
	VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS	924.021,21 €
	LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	
5 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.908.502,85 €
6 REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.446.733,46 €
	SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.997.211,63 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS
CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

772.682,18 €

SEGUNDO.- Exponer al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por la Comisión Especial y practicará las comprobaciones que estime pertinentes emitiendo un nuevo informe.

TERCERO.- Cumplido el anterior trámite, la Cuenta General acompañada del informe de esta Comisión y de las reclamaciones y reparos, en su caso formulados, se sometan al Pleno de la Corporación para su aprobación si la merece.

CUARTO.- Una vez aprobada por el Pleno, rendir esta Cuenta General del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 51 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local."

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Número 144, de fecha dos de agosto de 2021, ha estado expuesta al público durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el art. 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en la Regla 51 de la Orden HAP/1781, de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local.

(Siendo las 00:00 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso. Tras reanudarse la sesión a las 00:22 horas el Sr. Ñíguez Pina no se incorpora a la misma).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406605430573614 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERA: MOCIÓN EN LA QUE SE SOLICITA ADECUAR LA ZONA DE ARBOLADO PARALELA AL RÍO VINALOPÓ

La zona de la rotonda sobre el río Vinalopó al principio de la Avda. Jesús Navarro Jover, es como todos conocemos, la zona que más se está desarrollando a nivel comercial en nuestra ciudad, siendo además una de las zonas más transitadas por ser la entrada principal a Novelda.

La vía o camino asfaltado paralelo al río, que comienza en el Centro Comercial Ledua Park y discurre hasta la carretera de la Estación, es bastante transitado, tanto por vehículos como por viandantes, ya que a la mitad de su recorrido, donde están ubicados los contenedores, discurre un camino de acceso a infinidad de casas rurales ubicadas en la Partida Ledua.

Se trata de una vía estrecha, lo que conlleva cierto riesgo para las personas que caminan por la misma. Aunque justo en ese tramo, descrito en el párrafo anterior, existe una zona bastante amplia de arbolado, paralela a la vía y a las fachadas de las industrias allí existentes, la cual está llena de hierbas y malezas, haciendo imposible su paso a las personas viandantes.

Desconocemos si esa zona de arbolado es de titularidad pública o privada para proceder de una u otra manera, en caso de aprobar el acuerdo.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPIUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. - Estudiar por parte del equipo de gobierno o a quién corresponda, la posibilidad de adecuar la zona de arbolado descrita en la exposición de motivos para que las personas puedan acceder caminando por la misma, evitando el peligro que conlleva caminar por una vía estrecha con dos sentidos de circulación y sin ningún tipo de arcén.

Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por trece votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a la siguiente moción:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDA: MOCIÓN EN APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA LAGUNA DEL MAR MENOR Y SU CUENCA, para garantizar LA PROTECCIÓN Y EL FUTURO DE ESTE ECOSISTEMA.

El Mar Menor constituye un ecosistema único en Europa y que alberga hasta 11 figuras de protección ambiental, tanto regionales, como nacionales e internacionales. Sin embargo, en las últimas décadas ha sufrido diferentes presiones contaminantes que han desembocado en la crisis que ya se vivió en 2019 y en la actual cuya manifestación más visible ha sido la aparición de toneladas de animales de diferentes especies muertos por anoxia o falta de oxígeno.

Las principales causas de la situación actual están claras. Por un lado el desarrollo urbanístico y turístico insostenible que ha llegado hasta el colapso del espacio y por otro la implantación de una agricultura intensiva agroexportadora con prácticas agrícolas de gran impacto contaminante en suelos y masas de agua, que parece ser la causa directa de la muerte de los miles de peces que todos hemos podido ver acumularse en la orilla del mar.

La laguna lleva muchos años muriéndose. Expertos y colectivos llevan años advirtiéndonos sobre el desastre anunciado y a pesar de las muestras más que evidentes de la emergencia, el gobierno regional y otras autoridades responsables no han hecho nada. La mala gestión de los diferentes gobiernos de la Región de Murcia en este tema, que no ha protegido este ecosistema como debía, es evidente.

Por tanto, y ante esta inoperancia de quienes debían proteger este ecosistema único, que además constituye el medio de vida y señal de identidad de tantas murcianas y murcianos, surge esta iniciativa organizada por la ILP Mar Menor, una plataforma que se ha puesto a trabajar para conseguir la defensa efectiva de la Laguna.

La iniciativa parte de un estudio de la Clínica Jurídica de la Universidad de Murcia y cuenta con el apoyo de la Cátedra de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza y el aval de varios juristas y especialistas en Medio Ambiente y pretende conseguir que el congreso de los Diputados apruebe una ley que reconozca la personalidad jurídica de la Laguna del Mar Menor y su Cuenca.

Los motivos por los que se están recogiendo firmas para llevar adelante esta iniciativa legislativa popular, son dos: por un lado, la grave crisis que en materia socio-ambiental, ecológica y humanitaria viven el Mar Menor y los habitantes de sus municipios ribereños; por otro lado, la insuficiencia del actual sistema jurídico de protección, a pesar de las importantes figuras de protección y los instrumentos de carácter regulador que se han ido sucediendo a lo largo de los últimos veinticinco años.

El objetivo es otorgar personalidad jurídica al ecosistema lagunar del Mar Menor, para poder dotarlo, como sujeto de derecho, de una carta de derechos propios, en base a su valor ecológico intrínseco y a la solidaridad intergeneracional, garantizando así su protección para las generaciones futuras.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El apoyo a esta iniciativa legislativa es un paso adelante para la protección y supervivencia de la laguna del Mar Menor y su cuenca, un ecosistema único en toda Europa y del que dependen miles de personas; además de la preservación de la vida de innumerables especies y de los elementos biológicos y químicos que implica la biodiversidad del ecosistema lagunar. Además, que se reconozcan los derechos del ecosistema de la laguna del Mar Menor y de su Cuenca, significa cumplir con nuestros compromisos internacionales adquiridos, como el Acuerdo de París de 2015 sobre Cambio Climático, y situarnos a la altura de las exigencias del nuevo periodo geológico en el que ha entrado nuestro planeta.

El texto de esta Iniciativa Legislativa popular para la que se están recogiendo firmas y que se presentara ante la mesa del Congreso de los diputados para que se convierta en ley, se concreta en 6 artículos:

ARTÍCULO UNO: Se declara la personalidad jurídica de la Laguna del Mar Menor y de su Cuenca, que se reconoce como sujeto de derechos.

ARTÍCULO DOS: Se reconoce al Mar Menor y su Cuenca los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y en su caso restauración a cargo de los gobiernos y los habitantes ribereños. El derecho a existir como ecosistema y a evolucionar naturalmente, que incluirá todas las características naturales del agua, las comunidades de organismos, el suelo y los subsistemas terrestres y acuáticos que forman parte de la Laguna del Mar Menor y su Cuenca.

ARTÍCULO TRES: La Representación y Gobernanza de la Laguna del Mar Menor y de su Cuenca, se concreta en tres figuras: una Tutoría y representación legal de la Laguna, que se ha de ejercer a través de un representante de las Administraciones Públicas que intervienen en este ámbito y un representante de los ciudadanos de los municipios ribereños; una Comisión de seguimiento (los guardianes o guardianas de la Laguna del Mar Menor); y un Comité Científico, que asistirá a la Tutoría y a la Comisión, del que formará parte una comisión independiente de científicos y expertos, las universidades y los centros de investigación, a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO CUATRO: En cuanto a la Aplicación efectiva de esta ley, sus disposiciones serán directamente aplicables. Toda conducta que vulnere los derechos reconocidos y garantizados por esta ley, por cualquier autoridad pública, entidad de derecho privado, persona física o persona jurídica, generará responsabilidad penal, civil, ambiental y administrativa, y será perseguida y sancionada de conformidad con las normas penales, civiles, ambientales y administrativas en sus jurisdicciones correspondientes.

ARTICULO CINCO: Cualquier acto o actuación de cualquiera de las administraciones públicas que vulnere las disposiciones contenidas en la presente ley se considerará inválido y, será revisado en la vía administrativa o judicial.

ARTÍCULO SEIS: En cuanto a la exigibilidad. Cualquier persona física o jurídica está legitimada a la defensa del ecosistema del Mar Menor, y puede hacer valer los derechos y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

las prohibiciones de esta ley a través de una acción presentada en el Tribunal correspondiente.

Dicha acción judicial se presentará en nombre del ecosistema del Mar Menor como la verdadera parte interesada. La persona que ejercite dicha acción y que vea estimada su pretensión tendrá derecho a recuperar todo el coste del litigio emprendido, salvo temeridad o mala fe, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, procuradores, peritos y testigos, y estará eximido de las costas procesales y de las fianzas en materia de medidas cautelares.

Por todo lo expuesto, se presenta esta moción ante el pleno del ayuntamiento de Novelda, para que se tomen los siguientes acuerdos:

1º) El Ayuntamiento de Novelda, suscribe y apoya las pretensiones de la Iniciativa Legislativa Popular para que se reconozca la Personalidad Jurídica de la Laguna del Mar Menor y su Cuenca.

2º) Trasladar al Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios y al Gobierno de España el acuerdo tomado en sesión plenaria del ayuntamiento de Novelda, para solicitarles que apoyen la tramitación de la Iniciativa Legislativa Popular para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Laguna del Mar Menor y su cuenca.

Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), tres votos en contra (PP y Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda).

10) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.

RUEGOS.-

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1º.- Sr. Alcalde nos han informado, y también nosotras lo hemos podido comprobar, que el cartel que se encuentra en la entrada de Novelda desde Aspe, "Novelda Ciudad Libre de violencia machista" está deteriorado, con una pintada, fruto del comportamiento incívico de algunas personas.

Le rogamos que lo limpien y rehabiliten para devolverlo a su estado original.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

1º.- La possibilitat de que el Port Sec s'instale a Novelda ha tingut el recolzament de tots els grups polítics municipals. No s'han fet públiques discrepàncies en un punt que podria ser tan important per al futur del poble. D'altra banda resulta una evidència què pobles molt pròxims a Novelda perseguixen el mateix objectiu. Esta circumstància obliga a que les coses no s'han de fer bé, s'han de fer molt bé. Venim observant com s'està passant de moments de sobreexposició mediàtica a moments de silenci. Novelda es juga molt. En este principi de nou curs polític pensem que ha arribat el moment de posar damunt la taula per part de l'Equip de Govern tota la informació de que es disposa així com la metodologia de treball i les estratègies que estan seguint-se fent particeps als partits de l'oposició per tal de que puguen valorar amb criteri el que està fent-se i que puguen aportar els seus coneixements i les seues propostes. És per això que li preguem a l'Equip de Govern valore que ha arribat el moment de crear una Comissió oberta a la resta de partits on es valore els aspectes en benefici del bé comú a Novelda.

2º.- Hem sigut molt crítics sempre amb el poc ús que es fa de la nostra llengua en la cartelleria, programes o informació general que rep el poble. Però ara ens trobem en un cas encara més alarmant. El cartell que anuncia el projecte de construcció del Ride Park que només té dos paraules en valencià, una d'elles està mal escrita. Este cartell ademés ja està publicitant-se als mitjans de comunicació. Com poden passar estes coses?

Preguem a la persona o persones responsables que rectifiquen el cartell i que per a les properes ocasions tinguen més cura.

3º.- El camí de Monfort, que uneix la Ronda Sud -pel polígon Fondonet- amb la rotonda d'entrada a Monfort és un camí molt transitat per vianants, bicicletes i altres vehicles de mobilitat personal, així com la resta de vehicles per a desplaçar-nos entre els dos municipis veïns. Tot i això, hem detectat que, a pesar que el camí i la seua vorera són molt estrets, hi ha molt de trànsit de camions i altres vehicles pesats que utilitzen el camí en trànsit per a agafar l'autovia i podria suposar un risc a la resta d'usuaris de la via. Preguem s'estudie, de manera acordada amb el municipi de Monfort, la possibilitat de regular el trànsit de vehicles pesats per este camí o bé dotar-lo de major amplària que incremente la seguretat de la resta d'usuaris de la via.

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1º.- Ruego al Sr. alcalde que no intente coartar mediante descalificaciones personales, nuestra obligación de fiscalizar al equipo de gobierno mediante nuestras intervenciones en el Pleno, cuando mienten, o no dicen la verdad

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523406605430573614 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Els informes i diagnòstics de l'alumnat de Novelda tractat per l'empresa que presta el servei d'assessorament pedagògic familiar, s'han enviat als Serveis Psicopedagògics (SPE) de Conselleria d'Educació? Quants informes s'han enviat i en quines dates?

2.- Referent al servei de la pregunta anterior, quan l'alumnat ha sigut tractat i/o diagnosticat fora del seu centre escolar per l'empresa que presta el servei, qui paga eixes sessions? com comprova l'Ajuntament la necessitat de realitzar eixes sessions?

3.- Qui està pagant les classes de repàs que s'han oferit als instituts de Novelda?

4.- En cas que l'Ajuntament estiga pagant les classes de repàs a què ens referim en la pregunta anterior, dins de quin programa o contracte s'està facturant este servei? Quin cost té?

Se retira.

5.- Una volta es resolguen les subvencions de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a activitats extraescolars per al curs 2021/2022, es fomentarà des de l'Ajuntament l'economia circular contractat l'organització d'aquestes activitats a empreses o persones autònombes de Novelda, en la mesura del possible?

6.- S'atenen les desiderades o peticions que fan les persones usuàries de la Biblioteca a través de la web de la Xarxa de Lectura Pública Valenciana? Amb quina freqüència i quins criteris s'utilitzen per a decidir atendre-les o no?

7.- En l'Avinguda d'Elx s'han instal·lat dos contenidors de reciclatge just sobre la parada d'autobusos existent. Per què s'han instal·lat en aquesta ubicació? Els autobusos poden realitzar les seues parades amb normalitat?

8.- En la Glorieta s'han talat diverses palmeres a causa del morrut roig, hi ha previsió de substituir-les amb la plantació d'altres arbres?

9.- Alguns parcs i jardins de Novelda no han tingut un manteniment adequat durant els darrers mesos segons l'estat d'abandonament en que s'hi troben. Fonts de beure que no funcionen, arbustos, arbres i vegetació secant-se o a punt, reg per goteig trencat... Quan pensen abordar amb rigor el manteniment dels nostres parcs i jardins?

10.- Hi ha previsió que Novelda entre a formar part de la Xarxa Valenciana d'Estacions de monitoratge de contaminació atmosfèrica, on participen altres municipis?

11.- Quantes sol·licituds d'ajudes al lloguer de vivendes ha tramés l'ajuntament?

12.- La Xarxa ciutats-refugi per a persones refugiades s'ha prestat per a donar refugi davant la crisi humanitària d'Afganistan. Què ha fet l'ajuntament de Novelda?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13.- Quantes associacions, persones o entitats han participat en el diagnòstic del Pla d'Igualtat omplint el qüestionari habitat, en les diferents àrees? En quin estat es troba actualment el Pla d'Igualtat de la ciutat de Novelda?

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde: Han puesto en nuestro conocimiento que han tenido reuniones con la Asociación de Vecinos de la Estación de Novelda, relativo al cierre del Paso a Nivel, ¿Qué mejoras se han propuesto o alternativas para crear más seguridad tanto al acceso al barrio de la estación como al cierre del Paso a Nivel, teniendo en cuenta que hay vecinos y empresas que situados al otro lado de la vía?

2.- Sr. Concejal de Mantenimiento: Es un clamor popular las quejas por el estado en que se encuentran todos los parques de la ciudad, los vecinos constantemente se quejan de la suciedad y del poco mantenimiento y limpieza en que se encuentran sobre todo los juegos infantiles de los parques. Ya en un anterior pleno le preguntamos por diferentes actuaciones sobre algunos parques. ¿Se siguen las mismas actuaciones? ¿No cree usted que es insuficiente el trabajo que se realiza sobre ellos?

3.- Sr. Concejal de Mantenimiento: Haciendo referencia al deterioro de los parques de la pregunta anterior, en un pleno pasado les preguntamos por la actuación a realizar en el parque Salvador Sánchez Arnaldos, y respondieron que en breve estaría instalado el juego que va destinado a dicho hueco, a día de hoy y después de pasar varios meses vemos que todo sigue igual. ¿Nos pueden indicar para qué fecha estará instalado dicho juego y terminada la obra del parque?

4.- Sr. Alcalde: En reiteradas ocasiones, venimos detectando y corrigiendo errores en la mayoría de la documentación que viene a las Juntas de Gobierno y a diferentes comisiones y plenos. No se puede consentir que en un Ayuntamiento como el nuestro continuamente se tenga que estar subsanando errores.

El último lo detectamos en el decreto publicado con fecha de 25 de agosto de 2021 en el BOP, con nº de resolución 2021/1410 y cuya fecha de resolución fue el 20/08/2021, en el que se anuncia la delegación de todas las atribuciones de alcaldía al Sr. Iván Níguez del 23 al 29 de agosto de 2019 ambos inclusive. Y firmado dicho decreto por el Sr. Níguez.

Y ahora para la documentación del pleno vemos que dicho decreto se ha corregido tanto en la fecha como en la firma.

Y ahora nos preguntamos si ¿todo lo resuelto y firmado durante la semana del 23 al 29 de agosto de 2021 es válido o no? Ya que las fechas y el decreto no coinciden y han sido publicados en el BOP y han sido corregidos para la presentación en este pleno de septiembre.

Se retira.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr Alcalde, el passat 23 d'agost va eixir publicat al DOGV les bases d'unes subvencions de la Conselleria per a la concessió d'ajudes previstes en els plans d'Impuls al Medi Ambient i Canvi Climàtic. Seran objectes subvencinables tant la redacció de projectes com de les mesures dels mateixos fins al 90 %. I les temàtiques son qüestions que fa anys Guanyar Novelda ve reclamant: una ciutat mes verda, climàticament adaptada, edificacions mes sostenibles, una naturalització de la ciutat en definitiva. Tenen previst demanar estes ajudes en quant eixquen les convocatòries?

2.- Sr. Alcalde, queda poc més d'un més per la celebració de la festivitat del 9 d'octubre, enguany quines son les activitats programades ? S'ha mantés alguna reunió amb les associacions culturals valencianes tradicionalment implicades amb aquesta festivitat?

3.- Sr. Alcalde, Respecte al servei d'atenció precoç / atenció temprana, Quantes persones, treballadors i treballadores de l'Ajuntament estan assignades a aquest servei i que llocs ocupen? S'està realitzant o es farà el treball de manera presencial? Quantes famílies, xiquetes i xiquets estan utilitzant i/o han sol·licitat el servei per a enguany?

4.- Sr. Alcalde, en Abril de este año, y tras 10 años de espera, por fin, se confirmó desde la Generalitat la declaración de Paraje Natural Municipal d'Els Clots de la Sal y la Sierra de la Mola, una herramienta que permitirá, conservar y difundir espacios de especial interés ambiental, histórico y social.

Ahora le corresponde al Ayuntamiento elaborar la Ordenanza que regule ese espacio.

¿En que situación se encuentra la ordenanza de gestión del paraje? ¿están ya elaborándola? ¿Para cuando podremos contar con esa ordenanza que regule el Paraje Natural de Els Clots de la Sal y sierra de la Mola que tanto se ha hecho esperar, y que nos permita actuar, mejorar y proteger esos parajes?)

5.- Sr. Alcalde, La pandemia, con todos los problemas que ha acarreado, sociales, santiarios, económicos, ha deteriorado gravemente su salud mental de muchas personas. Los datos no engañan; en los últimos tiempos se han duplicado las urgencias psiquiátricas y los casos de suicidio. Es un problema muy serio que afecta a todos y especialmente a los jóvenes.

Ante esta situación, desde la Concejalía de Salud ¿Se está haciendo alguna campaña de salud mental o tienen en mente hacer algo?

6.- Sr. Alcalde, hace ya más de año y medio que se aprobó la moción presentada por Guanyar Novelda para la implantación de Caminos Escolares Seguros, y aunque al comienzo del curso pasado se realizaron algunas modificaciones como el corte al tráfico de algunas calles para facilitar la entrada de los niños y niñas al colegio, estos cambios distan mucho de lo que son realmente los Caminos Escolares. ¿Qué podemos esperar para este



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

nuevo curso? ¿Puede confirmarnos que finalmente los caminos escolares van a empezar a funcionar?

7.- Sr. Alcalde, con referencia a las ayudas que puso en marcha la Generalitat Valenciana en materia de pobreza energética, ¿Pueden decirnos que conceptos abarcan estas ayudas y que requisitos son necesarios para acceder a ellas? Además de los suministros de electricidad o gas ¿Cubren también estas ayudas el gasto de gas en bombonas en aquellos hogares que no tienen contratado el suministro con una empresa? Y si no es así, ¿Tiene previsto el Ayuntamiento algún tipo de ayuda para estos conceptos?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. alcalde, en el Pleno de agosto este GPM VOX Novelda, le formulaba una pregunta respecto al corte de la calle Goya, la cual lleva varias semanas cortada. La respuesta del equipo de gobierno fue que "ya ha sido cubierto el socavón y en escasos días se restablecerá el tráfico". Han pasado, no escasos días, sino cuatro semanas y la calle sigue cortada. ¿Nos puede informar cuando se abrirá de nuevo la calle?

2.- Sr. alcalde, en la Avda Jesús Navarro Jover, entre el tramo de la rotonda sobre el río y la primera rotonda del polígono Fondonet, solamente existe un paso de peatones a mitad de dicho tramo, ante la inminente apertura de entidades comerciales en la actuación Bermármol, ¿tienen previsto habilitar al menos otro paso de peatones a continuación de la rotonda, para que las personas puedan cruzar con seguridad la Avenida, desde el nuevo centro comercial al Ledua-Park?

3.- Sr. alcalde, hace un par de semanas un vecino de Novelda presentó un escrito por Registro de este Ayuntamiento, del cual nos ha entregado copia, denunciando un punto de reunión de jóvenes en el Paraje Campet, detrás del huerto ecológico, sobre todo los fines de semana, en el cual denuncia comportamientos incívicos y molestias a los vecinos, aportando fotografías que lo justifican, existen avisos a la Policía Local y denuncia ante la Guardia Civil. Frente a esta situación insostenible y el malestar de los vecinos, ¿han realizado alguna gestión en relación al escrito presentado? ¿Van a valorar la gravedad de los hechos denunciados y tomar medidas al respecto? ¿Qué medidas serían posibles adoptar por parte del Ayuntamiento?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1. Sr. Alcalde, ¿por qué motivo no se ha propuesto desde el equipo de gobierno hasta hace unos días por medio WhatsApp, designar a un representante de los grupos de la oposición para la Comisión de Seguimiento del Servicio de agua potable, desde que dimitió el anterior, hace más de un año, y por ello no hemos tenido representación en la últimas comisiones?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Sr. Alcalde, ¿tiene el Ayuntamiento alguna sentencia a favor o en contra sobre materia de vados, uso de aprovechamiento o utilización privativa de dominio público?

3. Sr. Alcalde, ¿Tiene el Ayuntamiento interpuesto algún procedimiento respecto a los conceptos planteados en la pregunta anterior? En caso afirmativo, ¿nos puede indicar el número?

4. Sr. Alcalde, nos han transmitido quejas sobre una finca ubicada en el paraje Camptet que está sin vallar y existe un pozo en la misma descubierto con el riesgo de caída que ello supone, tanto para personas, como para animales que puedan transitar por la zona. Le hemos aconsejado que presente una instancia por Registro de este Ayuntamiento, con información de la finca de referencia y la ubicación exacta. ¿Qué medidas puede adoptar este Ayuntamiento ante esta situación?

El Sr. Alcalde contesta que esa solicitud la hemos visto esta mañana y se la hemos trasladado al servicio correspondiente. En cuanto a lo que puede hacer el Ayuntamiento es requerir al propietario o a la propietaria para que tape el pozo. Ahora bien, en primer lugar debemos comprobar quién es el propietario. Si resulta sencillo averiguarlo el procedimiento será relativamente rápido. Sin embargo si parece como propietario una herencia yacente se complicará bastante.

5. Sr. Alcalde, nos han pasado fotografías del estado de las aceras de la Avda Río Vinalopó, llenas de hojas y basuras. ¿Nos puede informar cuando tienen previsto proceder a su limpieza?

El Sr. Chacón Capilla contesta que desde el primero de septiembre se han retomado los trabajos, tras haber superado el mes de agosto y estamos prácticamente al cien por cien. No obstante, Entramos en la estación de otoño y por lo tanto, veremos hojas en las aceras aunque se limpien todos los días.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1. Hem sabut que actualment els joves de Novelda que volen fer-se el carnet Jove s'han de desplaçar a altres municipis (per exemple, Asp) per a poder accedir al Carnet Jove. No existeix conveni entre l'Ajuntament de Novelda i l'Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) per a tramitar ací els Carnets Joves? Per quin motiu?

El Sr. Alcalde contesta que sí, tinc constància d'això perquè una persona jove es va posar directament en contacte amb mi i m'ho va comentar. I des d'eixe moment estem realitzant tot el que és necessari per a la rehabilitació d'este servei.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1. En torno a las obras en el colegio Alfonso X, según nos informan, desde dirección se rogó que estuviesen acabadas unas zonas imprescindibles para el inicio de curso: finalización de comedor, aseos, y cristales de las ventanas.

No obstante, ayer lunes todavía había algunas de esas zonas sin acabar, tales como comedor y aseos de 1º y 2º primaria. El comedor tiene previsto ofrecer sus servicio a partir del lunes 13 de septiembre ya que debido al retraso en las obras no se ha podido hacer uso del comedor desde el primer día que tendría que haber sido el miércoles 8, servicio muy necesario en este cole. Y a todo ello hay que añadir la presión que eso conlleva para todo el personal del centro y familias, ya que el profesorado no ha podido realizar un inicio de curso normalizado como otros años al no contar con la adecuada infraestructura del colegio pues en teoría el 25 de agosto las obras habrían finalizado. ¿Podrían indicarnos los motivos de este retraso y cuándo estarán solucionados estos problemas?

El Sr. Alcalde contesta que el viernes estuvimos reunidos con la dirección del centro y con la dirección de la obra para conocer el motivo del retraso.

El Sr. Chacón Capilla responde que ayer estuvimos Manolo y yo hablando con la directora del centro, así como con Germán que es el encargado de la obra. Nos informaron de que se ha terminado la parte de abajo que está vacía de material y lista para usar. El comedor está finalizado y esta tarde entrará la empresa de limpieza pero por parte de la directora se decidió retomar la actividad del comedor para el lunes. El retraso se debe al devenir de la obra, como en todas las obras, siempre surgen imprevistos que hay que solventar, la fecha de finalización es paroximada teniendo en cuenta estas cuestiones. Se ha estado valorando todo y el jefe de obra hoy nos ha indicado que se compromete a que en unas tres o cuatro semanas esté finalizado todo, de hecho ha avanzado mucho desde el viernes porque han trabajado sábado y domingo.

El Sr. Alcalde indica que en cuanto a los motivos del retraso también hay que tener en cuenta que se trata de obras de gran embergadura. Y tomando como referencia años anteriores, el curso pasado las obras del Colegio Jesús Navarro también se retrasaron un poco y ahora mismo es un colegio nuevo impecable, adaptado a la época, igual que el Alfonso X el Sabio cuando termine la obra.

El Sr. Úbeda Fernández dice que estamos conviviendo con obras muy grandes. Hemos estado reunidos con el equipo directivo y la decisión de iniciar el servicio de comedor el lunes la adoptó la directora quien nos la comunicó a última hora.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo, que además, la fecha de activación del servicio de comedor se valoró y con toda la razón del mundo se concluyó que era preferible fijarla para el lunes, con todo lo que ello conlleva, con independencia de que se pudiera haber puesto en marcha antes, considero que ha sido la decisión correcta.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda y Ciudadanos de Novelda, en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_09_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las dos horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.